



**AYUNTAMIENTO
DE
EL SAUCEJO**
Plaza Constitución, 12.
Tel.: 95-5824702
Web: www.elsaucejo.es
(Sevilla)

EDICTO

Por la presente se comunica que por Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2025, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos de El Saucejo, el cual se encuentra expuesta al público en el Tablón de Anuncios, en el Portal de Transparencia y en la página Web de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efecto de posibles alegaciones, el cual dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creciente complejidad técnica, normativa y financiera de los proyectos de inversión pública impulsados por el Ayuntamiento de El Saucejo, junto al incremento de fondos procedentes de programas supramunicipales, estatales y europeos, exige dotar a la administración municipal de una unidad especializada para garantizar el control previo, durante y posterior a la ejecución de los proyectos.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de El Saucejo acuerda aprobar el presente Reglamento Interno que regula la organización, competencias y funcionamiento de la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la creación, estructura, funciones y régimen de funcionamiento interno de la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de El Saucejo, como unidad técnica de carácter funcional.

Artículo 2. Naturaleza

La Oficina se configura como una unidad técnica especializada, de carácter no permanente, adscrita orgánicamente a la Alcaldía-Presidencia y coordinada técnicamente con los servicios municipales competentes.

Artículo 3. Finalidad

La Oficina tiene como finalidad principal asegurar la legalidad, viabilidad, calidad técnica y económica de los proyectos de obras y servicios promovidos por el Ayuntamiento, mediante la supervisión integral de los mismos.

CAPÍTULO II – FUNCIONES DE LA OFICINA

Artículo 4. Funciones

La Oficina de Supervisión de Proyectos ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisión técnica, económica y administrativa de los proyectos municipales antes de su aprobación.
- Verificación del cumplimiento de la normativa urbanística, ambiental, de accesibilidad, sostenibilidad y contratación pública.
- Emisión de informes de supervisión técnica preceptivos y/o facultativos.
- Seguimiento del cumplimiento de plazos, certificaciones, modificados y liquidaciones de

Código Seguro De Verificación	3QMDqWdJUZw5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/07/2025 13:39:17
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3QMDqWdJUZw5mSnsbZYHbw==		



- contratos.
- e) Coordinación con dirección facultativa y empresas contratistas.
 - f) Propuesta de medidas correctoras ante incidencias o desviaciones.
 - g) Colaboración con Secretaría-Intervención en la planificación, control y justificación de subvenciones vinculadas a inversiones.
 - h) Archivo y trazabilidad de todos los expedientes técnicos revisados.

CAPÍTULO III – ORGANIZACIÓN Y RECURSOS

Artículo 5. Dependencia funcional

La Oficina dependerá funcionalmente de la Alcaldía y se coordinará con Secretaría-Intervención en los aspectos jurídicos y económicos. En el ámbito técnico, colaborará con el personal municipal responsable del área de Urbanismo, Obras y Servicios.

Artículo 6. Composición

La Oficina estará compuesta por:

- a) En caso necesario, técnicos externos contratados para funciones de refuerzo, mediante procedimientos legales de contratación o colaboración interadministrativa con otras entidades públicas.
- b) El/la técnico/a municipal (arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a o ingeniero/a), como responsable técnico de la supervisión.

Artículo 7. Coordinación

El/la técnico/a responsable de la Oficina actuará como coordinador de los trabajos asignados, canalizando las comunicaciones entre la Oficina y los órganos municipales.

Podrá elevar propuestas a la Alcaldía y a la Secretaría-Intervención.

CAPÍTULO IV – RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Asignación de proyectos

Corresponderá a la Alcaldía, o en su caso a la Concejalía Delegada de Obras, asignar los proyectos que deberán ser objeto de supervisión, notificándolo por escrito a la Oficina.

Artículo 9. Plazos de supervisión

La Oficina deberá emitir los informes de supervisión en un plazo no superior a **15 días hábiles** desde la recepción completa de la documentación técnica, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Artículo 10. Registro de actuaciones

Se llevará un registro interno de los proyectos supervisados, con indicación de fecha de entrada, técnico asignado, plazo de emisión del informe, incidencias detectadas y conclusiones.

CAPÍTULO V – RÉGIMEN ECONÓMICO Y RETRIBUTIVO

Artículo 11. Asignación de medios

El Ayuntamiento dotará a la Oficina de los medios materiales y personales necesarias para su funcionamiento, pudiendo recurrir a personal externo o asistencia técnica cuando se justifique por carga de trabajo o especialización requerida.

Artículo 12. Complemento retributivo

Las nuevas funciones atribuidas al personal técnico municipal derivadas de la puesta en marcha de esta Oficina podrán ser objeto de retribución específica mediante la asignación de un complemento retributivo en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985 y demás normativa aplicable.

Artículo 13. Financiación

Los gastos derivados de la supervisión de proyectos podrán incluirse dentro de los costes indirectos financieros de las propias actuaciones, conforme al artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Decreto de Alcaldía y

Código Seguro De Verificación	3QMDqWdjUZw5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/07/2025 13:39:17
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3QMDqWdjUZw5mSnsbZYHbw==		





publicado en el tablón de anuncios electrónico y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 49 de la LRRL”.

Por lo que tras un breve debate es aprobado con los votos a favor de todos los concejales presentes por el PSOE y la abstención de los concejales presentes por los grupos del PP y Compromiso por El Saucejo

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio de que se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente”.

En caso de no presentarse ninguna alegación quedará aprobada definitivamente.

El Saucejo, a la fecha de la firma digital
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo.: María Moreno Navarro.

Código Seguro De Verificación	3QMDgWdjUZw5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/07/2025 13:39:17
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3QMDgWdjUZw5mSnsbZYHbw==		

